DILIGENCIA.- Para hacer constar que este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original. Alcázar de San Juan, 29 de noviembre de 2022.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE PATRIMONIO

Documento firmado electrónicamente en fecha 9 de mayo de 2023 por BARBARA SANCHEZ MATEOS CORTES, Concejala del Servicio de Contratación y Patrimonio, infraestructuras y promoción de la actividad turística, ocio, mercados y lonjas, comercio y venta ambulante, relaciones con la EATIM de Cinco Casas y la pedanía de Alameda de Cervera, del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, por delegación de firma y competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de octubre de 2022.

DOÑA MONTSERRAT SANTIAGO ARIAS, SECRETARIA INTERINA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.-

CERTIFICA.- Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, haciéndose constar que el borrador del acta de la sesión que lo contiene, se encuentra pendiente de aprobación:

6.- INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE PORTUGAL, 7 PORTAL 10 1º B.

Se da cuenta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio de fecha 16 de marzo de 2023, cuyo tenor literal dice:

*"En relación con el expediente que se está tramitando en el Servicio de Patrimonio para la adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa a favor de Dª AAR con DNI ****758**, dado que la situación de su núcleo familiar así lo requiere, del arrendamiento de la vivienda sita en calle Portugal, 7 Portal 10 1ºB, cedida por La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en virtud de Convenio de Colaboración firmado con este Ayuntamiento, la funcionaria que subscribe emite el siguiente*

INFORME PROPUESTA

En fecha 14 de abril de 2011 se firmó Convenio entre la Delegación Provincial de la Ordenación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, por el quese cedieron en precario 6 viviendas de promoción pública cuya finalidad es la utilización como recurso público para subvenir a las necesidades detectadas por los Servicios Sociales municipales de familias con necesidad de vivienda que presenten una clara situación de emergencia social o de exclusión social, con la finalidad de servir de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150066344174745 en https://sede.alcazardesanjuan.es

morada.

En este convenio, se autoriza al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a formalizar contratos de cesión para alojamiento con familias adjudicatarias de las viviendas, una vez comprobado por los Servicios Sociales, que las personas ofamilias a alojar en las viviendas se encuentran en situación de necesidad de vivienda, en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social.

Entre las 6 viviendas la siguiente vivienda:

DIRECCIÓN
C/ Portugal,7 Portal 10 - 1ºB

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan asume en virtud de este Convenio, entre otras, las siguientes funciones:

- *El cuidado de la administración, conservación y mantenimiento de las viviendas cedidas, y atenderá los gastos que por cualquier otro concepto se originen por la tenencia o uso y disfrute de los inmuebles, tales como tasas de basura, vados, etc., incluso el pago del Impuesto sobre bienes inmuebles.*
- *La formalización de contratos de cesión para alojamiento con familias adjudicatarias de las viviendas, una vez comprobado por los Servicios Técnicos municipales de Atención Social, que las personas o familias a alojar en las viviendas se encuentran en situación de necesidad de vivienda y en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social.*
- *El control y seguimiento de la persona o familia en situación de emergencia social, debiendo además remitir informe semestralmente de ello.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaría celebrada el día 19/10/2021, aprobó el Protocolo de Adjudicación de Viviendas de Gestión Municipal, presentado por la Jefa de Servicios Sociales del Ayuntamiento, donde consta el procedimientode selección de los demandantes de viviendas de promoción pública.

Visto el informe de la Educadora Social, técnica de vivienda, de los ServiciosSociales, de fecha 09/02/2023, donde hace constar:

*"propone priorizar la adjudicación de vivienda a Dña. AAR con DNI: ****758**. Dado que la situación del su núcleo familiar así lo requiere, PUES:*

1. AAR es solicitante de vivienda de promoción pública desde marzo de 2016, tuvo pre-concedida una vivienda municipal, pero sufrió violencia de género y su ex pareja incendió dicha vivienda, dejando a AAR y a sus cuatro hijos menores sin vivienda estable, y según:

"El Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el Plan de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016 de Castilla-La Mancha Artículo 32. Condiciones para el accesoal arrendamiento.
Apartado 1. e) Que ninguna de las personas que tengan residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del arrendamiento, sea propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda enEspaña. Se exceptuará de este requisito a quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no dispongan del efectivo uso de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o quienes por motivos laborales se vean obligados a desplazarse de su domicilio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150066344174745 en https://sede.alcazardesanjuan.es

siempre que esté situado en provincia distinta a la que se ubique la vivienda arrendada."

2. AAR Es víctima de violencia de género y por ello es colectivo prioritario a la hora de la adjudicación de vivienda de promoción pública.

Dada la situación mencionada, se propone por parte de estos Servicios Sociales la priorización en la adjudicación de vivienda sita en la C/ PORTUGAL, 10/1ºB"

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, de fecha 06/02/2023,en el que hace constar "Por indicación de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad, Dña. Patricia Benito González, se emite INFORME PROPUESTA en relación con la solicitud de adjudicación de vivienda de promoción pública con la finalidad de iniciarel procedimiento de contratación del arrendamiento de la vivienda social de gestión municipal sita en C/ Portugal ,7 Portal 10-1ºB a la familia adjudicataria.

1. El 14 de Abril de 2011 la Delegación Provincial de la Ordenación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, firmaron convenio para la cesión en precario de 6 viviendas de promoción pública con la finalidad de destinarlas como recurso social a familias con necesidades de vivienda que presenta una clara situación de emergencia Social o riesgo de exclusión social. En este convenio, se autoriza al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a formalizar contratos de cesión para alojamiento con familiasadjudicatarias de las viviendas, una vez comprobado por los Servicios Sociales, que las personas o familias a alojar en las viviendas se encuentran en situación de necesidad de vivienda, en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social.

*2. En relación a la información aportada por la Educadora Social, técnica de vivienda, desde estos Servicios Sociales, se propone priorizar la adjudicación de vivienda a Dña. AAR con DNI: ****758**. Dado que la situación del su núcleo familiar así lo requiere,*

AAR es solicitante de vivienda de promoción pública desde marzo de 2016, tuvo pre-concedida una vivienda municipal, pero sufrió violencia de género y su ex pareja incendió dicha vivienda, dejando a AAR y a sus cuatro hijos menores sin vivienda estable, y según "Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el Plan de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016 de Castilla-La Mancha .Art. 32. Condiciones para el acceso al arrendamiento. Apartado 1. e) Que ninguna de las personas que tengan residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del arrendamiento, sea propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. Se exceptuaráde este requisito a quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no dispongan del efectivo uso de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o quienes por motivos laborales se vean obligados a desplazarse desu domicilio siempre que esté situado en provincia distinta a la que se ubique la vivienda arrendada."
AAR es víctima de violencia de género y por ello es colectivo prioritario a la hora de la adjudicación de vivienda de promoción pública.

Dada la situación mencionada, se propone por parte de estos Servicios Sociales la priorización en la adjudicación de vivienda sita en la C/ Portugal,7 Portal 10-1ºB a Dña. AAR que en concepto de renta se establece la cantidad de 1.857,00 € anuales, a pagar por mensualidades anticipadas de 154,70 € y cada una dentro de los cinco primeros días de cadames, mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta que se asigne por la Tesorería municipal.

3. Este proceso conlleva ahora realizar un contrato de arrendamiento entre elAyuntamiento y la persona adjudicataria.

Por lo expuesto se informa a la Concejalía para que se inicie el procedimiento por parte de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150066344174745 en https://sede.alcazardesanjuan.es

Unidad de Patrimonio del contrato de arrendamiento correspondiente."

Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad de fecha 07/02/2023 en relación con la solicitud de adjudicación de vivienda de promoción pública con la finalidad de iniciar el procedimiento de contratación del arrendamiento de la vivienda social de gestión municipal sita en C/ Portugal, 7 Portal 10 – 1º B, a la familia adjudicataria.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 20/02/2023.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal sobre tasación de la vivienda de fecha 07/03/2023.

Visto el informe de la Intervención de Fondos en sentido favorable de fecha 09/03/2023.

Consta en el expediente informe de habitabilidad de vivienda emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal 12 de diciembre de 2022 en el que se hace constar que "Trasla visita realizada a la vivienda situada en la calle Portugal nº 7 Portal 10 1ºB de Alcázar de San Juan, formada por 3 dormitorios, salón comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, y distribuidor se informa que la misma cumple con las normas técnicas de habitabilidad, seguridad y estabilidad y normas de los servicios sobre las instalaciones interiores (electricidad, agua potable, alcantarillado y gas, según corresponda.), cumpliendo las condiciones de habitabilidad para uso como vivienda".

Visto acta de visita de la vivienda situada en calle Portugal nº 7 Portal 10 1ºB firmada por la Educadora Social de Vivienda Municipal de fecha 09 de febrero de 2023, en el que se hace constar que "El día 16 de octubre de 2022, se realizó vivista a la vivienda situada en la C/ Portugal, 10/1ºB de Alcázar de San Juan, por la Técnica municipal Carolina Lizano Bermejo (Educadora Social de Vivienda) en dicha visita se comprueba que la vivienda cuenta con 3 dormitorios, baño, salón comedor, cocina, y distribuidor. Se observa, que en la vivienda no hay muebles, pero si cuenta con termo para el agua caliente, dos radiadores y un hornillo para calentar. En dicha visita, se confirma que la vivienda se encuentra en condiciones para ser habitada."

Dª AAR**, deberá ingresar en la cuenta del Ayuntamiento **la cantidad de 154,70 € en concepto de fianza de la vivienda sita en calle Portugal, 7 Portal 10 1ºB.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable y a estos efectos, se emite este,

INFORME PROPUESTA

PRIMERO**.- Adjudicar mediante procedimiento de adjudicación directa a favor de **Dª AAR con DNI ****758*, dado que la situación de su núcleo familiar así lo requiere, **del arrendamiento de la vivienda sita en calle PORTUGAL, 7 PORTAL 10 1ºB,** cedida por La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en virtud de Convenio de Colaboración firmado con este Ayuntamiento, en los términos propuestos por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, toda vez que se ha comprobado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dichas personas se encuentran en situación de necesidad de vivienda y en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social, **por una renta de 1.857,00 € anuales, a pagar por mensualidades anticipadas de 154,70 €** cada una dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta que asigne la Tesorería Municipal, por un periodo*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150066344174745 en https://sede.alcazardesanjuan.es

máximo de cuatro años, a contar desde la firma del contrato de arrendamiento. Dejando a salvo el derecho a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de poder recuperar en cualquier momento la vivienda cedida, sin necesidad de justificación ni motivación alguna.

***SEGUNDO**.- El contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Portugal nº 7 Portal 10 1ºB, se resolverá cuando desaparezcan las circunstancias de necesidad quedieron origen a su adjudicación a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.*

***TERCERO**.- Los Servicios Sociales Municipales deberán llevar un control y seguimiento de la adjudicataria y su unidad familiar que conviva con ella en situación de emergencia social, debiendo además emitir memoria anual que evalúe el grado de ejecución del Convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el que se especificarán entre otros, los programas sociales de integración social o inserción que realicen con la arrendataria. Del mismo modo, en cualquier momento se podrá requerir información sobre la utilización de la vivienda arrendada*

***CUARTO**.- Notificar la presente resolución a Dª AAR, emplazándoles para la formalización del contrato de arrendamiento, en un plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de esta adjudicación.*

***QUINTO**.- Comunicar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Ciudad Real, a los Servicios Sociales Municipales, al Servicio de Intervención y al Servicio de Tesorería, todo ello a los efectos oportunos.*

***SEXTO**.- Proceder a la publicación del anuncio de formalización de contrato."*

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar mediante procedimiento de adjudicación directa a favor de Dª AAR con DNI ****758, dado que la situación de su núcleo familiar así lo requiere, del arrendamiento de la vivienda sita en calle PORTUGAL, 7 PORTAL 10 1ºB, cedida por La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en virtud de Convenio de Colaboración firmado con este Ayuntamiento, en los términos propuestos por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, toda vez que se ha comprobado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que dichas personas se encuentran en situación de necesidad de vivienda y en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social, por una renta de 1.857,00 € anuales, a pagar por mensualidades anticipadas de 154,70 € cada una dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta que asigne la Tesorería Municipal, por un periodo máximo de cuatro años, a contar desde la firma del contrato de arrendamiento. Dejando a salvo el derecho a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de poder recuperar en cualquier momento la vivienda cedida, sin necesidad de justificación ni motivación alguna.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150066344174745 en https://sede.alcazardesanjuan.es

SEGUNDO.- El contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Portugal nº 7 Portal 10 1ºB, se resolverá cuando desaparezcan las circunstancias de necesidad que dieron origen a su adjudicación a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

TERCERO.- Los Servicios Sociales Municipales deberán llevar un control y seguimiento de la adjudicataria y su unidad familiar que conviva con ella en situación de emergencia social, debiendo además emitir memoria anual que evalúe el grado de ejecución del Convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el que se especificarán entre otros, los programas sociales de integración social o inserción que realicen con la arrendataria. Del mismo modo, en cualquier momento se podrá requerir información sobre la utilización de la vivienda arrendada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a Dª AAR, emplazándoles para la formalización del contrato de arrendamiento, en un plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación de esta adjudicación.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento de Ciudad Real, a los Servicios Sociales Municipales, al Servicio de Intervención y al Servicio de Tesorería, todo ello a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la publicación del anuncio de formalización de contrato.

Y para que así conste y surta los debidos efectos, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, expido la presente certificación, en la Ciudad de Alcázar de San Juan, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614150066344174745 en https://sede.alcazardesanjuan.es